GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 219-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 12 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Expediente N°2022-3322 de fecha de registro 29 de diciembre del 2022, La Carta N° 088-2024/AMGA de fecha 10 de diciembre del 2024, el Informe Legal N°115-2024-NMTC-ELDREM., de fecha 12 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105;

Que, el Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprueba las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM);

Que, sobre el caso materia de emisión del presente Acto Administrativo el Art 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en adelante la Ley, sobre el derecho de petición administrativa dispone lo siguiente en su numeral "117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, mediante el Expediente N° 2022– 3322, de fecha 29 de diciembre del 2022, el minero en vías de formalización, Empresa CORPORACIÓN R&V S.A.C. representado por la Sra. DIANA PILAR CONDORI LAURA, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, el Instrumento de Gestión

Resolución Directoral Regional

N° : 219-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 12 de diciembre del 2024

Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM en su aspecto PREVENTIVO Y CORRECTIVO para la "ACTIVIDAD DE BENEFICIO" con código único Nº B097458-18-06, en el Derecho Minero "ALEJANDRA 2017";

Mediante Carta N° 088-2024/AMGA, de fecha 10 de diciembre del 2024, elaborado por el personal técnico del área de Formalización Minera, Ing. ANA M.GARCIA ALATRISTA, remite el informe técnico con opinión favorable de evaluación del IGAFOM para la actividad de BENEFICIO presentado por CORPORACIÓN R&V S.A.C. representado por DIANA PILAR CONDORI LAURA, respecto a la Unidad Minera "ALEJANDRA 2017", al administrador de ventanilla única, concluyendo, que de evaluado el levantamiento de observaciones del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) del Derecho Minero "ACTIVIDAD DE BENEFICIO" en la Concesión Minera "ALEJANDRA 2017" con Código Único N°B097458-18-06, el minero en vías de formalización, CORPORACIÓN R&V S.A.C. representado por DIANA PILAR CONDORI LAURA, con RUC N°20532639841, este ha absuelto las observaciones formuladas a su instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la evaluación, antecedentes detallada en la Carta aludida. Además, recomienda, por todo lo expuesto, aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) del derecho minero "ACTIVIDAD DE BENEFICIO" en la Concesión Minera "ALEJANDRA 2017" con código único N° B097458-18-06, presentado por el minero en vías de formalización, CORPORACIÓN R&V S.A.C. representado por DIANA PILAR CONDORI LAURA, con RUC N°20532639841;

Mediante Informe Técnico Nº 052-2024-AFM-DREM.M-GRM luego de evaluar el levantamiento de observaciones presentado por la Sra. DIANA PILAR CONDORI LAURA para realizar las actividades de beneficio sobre la Concesión Minera ALEJANDRA 2017, con Código único Nº B097458-18-06, el Minero en vías de formalización CORPORACIÓN R&V S.A.C. representado por DIANA PILAR CONDORI LAURA, con RUC N°20532639841, SE CONCLUYE que se han absuelto en su totalidad las observaciones formuladas en el Informe Técnico Nº002-2023-AFM-DREM.M-GRM.

Que, mediante, Informe Legal N°115-2024-NMTC-DREM.M, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Área Legal de la DREM.M concluye que se emita acto resolutivo que APRUEBE el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM-, de la Actividad de Beneficio, en favor de la empresa CORPORACIÓN R&V S.A.C. representado por DIANA PILAR CONDORI LAURA, con RUC N°20532639841, con código único N° ° B097458-18-06, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, es necesario precisar que LA APROBACIÓN DEL IGAFOM, NO COMPRENDE LOS DEMÁS PERMISOS O AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A SU LEGISLACIÓN VIGENTE, por lo que es responsabilidad del minero en vías de formalización las demás autorizaciones correspondientes para el inicio de sus actividades. Así mismo, el minero en vías de Formalización cumpla no sólo con los compromisos asumidos en el IGAFOM de la Actividad de Beneficio, sino también con mantener el compromiso de una búsqueda de mejora continua, mediante la Implementación de adecuadas medidas de previsión, control y mitigación, en la protección del ambiente, salud, seguridad y relaciones comunitarias; igualmente de cumplir con presentar los reportes de los avances de las medidas adoptadas en su plan de manejo y monitoreo, de acuerdo a los cronogramas presentados y al término de cada objetivo alcanzado; finalmente, deberá presentar los requisitos que aún le falta regularizar, con el objetivo de obtener la AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE

Resolución Directoral Regional

N° : 219-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 12 de diciembre del 2024

ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO, del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativos N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°482-2023-GR/MOQ, de fecha 02 de noviembre del 2023, y vistos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la ACTIVIDAD DE BENEFICIO, a favor de la empresa CORPORACIÓN R&V S.A.C. representado por DIANA PILAR CONDORI LAURA, con RUC N°20532639841, con código único N° B097458-18-06, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en virtud de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Que, conforme a lo resuelto en el artículo precedente, concordante con el artículo 13°, numeral 4°, del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, EL ÁREA EFECTIVA DE LA ACTIVIDAD MINERA, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

Área de actividad de beneficio:

Nombre del minero informal	Área de la actividad minera			
	UTM WGS 84 Zona 19			
	Vértice	Este	Norte	Área (ha)
CORPORACION R&V S.A.C.	1	301420.3753	8088134.111	4.25 ha
	2	301354.2096	8088248.179	
	3	301234.1741	8088136.887	
	4	301136.9734	8088091.054	
	5	301082.3896	8088097.230	
	6	301066.1163	8088094.966	
	7	301043.8694	8088080.348	
	8	301055.5088	8088000.000	
	9	301234.2715	8088000.000	

Fuente: Expediente 2023-2171, levantamiento de observaciones.

Resolución Directoral Regional

N° : 219-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 12 de diciembre del 2024

Fuente: Levantamiento de Observaciones del IGAFOM del Derecho Minero "Actividad de Beneficio" ALEJANDRA 2017".

ARTICULO TERCERO. – COMUNICAR que las especificaciones de la evaluación del presente IGAFOM, se encuentran indicadas en la Carta N°088-2024/AMGA, que contiene el Informe Técnico Nº052-2024-AFM/ DREM.M-GRM, emitido por el EVALUADOR DEL IGAFOM, la cuales se adjuntan como anexo de la presente resolución, y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a la empresa CORPORACIÓN R&V S.A.C. representado por DIANA PILAR CONDORI LAURA, con RUC N°20532639841, con código único N° B097458-18-06, que se encuentra obligado a cumplir con los plazos y compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la Actividad Beneficio, el cual tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA, sometiéndose a las sanciones correspondientes en caso de incumplir o falsedad.

ARTÍCULO QUINTO. - ACLARAR que la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la Actividad Beneficio, NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS O AUTORIZACIONES, QUE POR LEYES ORGÁNICAS Y ESPECIALES SON DE COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES SECTORIALES O LOCALES, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS – OFICINA ASESORÍA JURÍDICA – G.R. MOQUEGUA

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la empresa CORPORACIÓN R&V S.A.C. representado por DIANA PILAR CONDORI LAURA, con RUC N°20532639841, con código único N° B097458-18-06, ESTA OBLIGADO A MANTENER UNA MEJORA CONTINUA EN SUS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL Y MITIGACIÓN E IMPLEMENTARLAS DURANTE SUS OPERACIONES. Además, es responsable de implementar y ejecutar las medidas que sean necesarias durante la etapa que generen impactos que puedan afectar el ambiente y la salud de los pobladores de las áreas aledañas.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR al Área de secretaria de la DREM Moquegua, cumpla con NOTIFICAR a la empresa CORPORACIÓN R&V S.A.C. representado por DIANA PILAR CONDORI LAURA, con RUC N°20532639841, con la presente resolución directoral para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - REMITIR copia de la presente resolución, al área de Fiscalización Minera de la DREM -Moquegua, para conocimiento y las acciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS – DIRECCIÓN – G.R. MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

RNBC/DREM.M
NMTC-EL-DREM.M
Cc. Archivo

rmoquegua@minem.gob.pe
www.energiayminasmoquegua.gob.pe
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 632084